

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación y procedimientos sobre infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, en su título IV; y en la demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

08/7262

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas en sesión celebrada por el Pleno en fecha 3 de abril de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se consideran definitivamente aprobados:

Nº 4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se añade el artículo 8 a la Ordenanza, con la siguiente redacción:

Artículo 8º

1. Tendrán una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.1. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1.2. La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo y se concederá de forma expresa, previa presentación de los documentos que acrediten las circunstancias mencionadas.

2. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota, las construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de régimen especial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DEL SUELO

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

1. Tendrán una bonificación del 99% de la cuota de la tasa, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.1. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1.2. La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo y se concederá de forma expresa, previa presentación de los documentos que acrediten las circunstancias mencionadas.

2. Disfrutarán de una bonificación del 99% de la cuota, las construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de régimen especial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

Polanco, 12 de mayo de 2008.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.
08/6952

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico de Finanzas de Cantabria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Finanzas de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/66/2007, de 4 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de fecha 12 de julio, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

A los aspirantes relacionados en el anexo I se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico de Finanzas de Cantabria.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------|--------------------------------|------------------|
| 72061237-Y | 1. CASTANEDO GARCÍA, ALEXANDRA | 90,50 |
| 20219257-A | 2. GONZÁLEZ RUIZ, CAROLINA | 36,00 |
| 50090719-P | 3. RODRÍGUEZ MARRÓN, EMILIO | 33,48 |
| 20195056-K | 4. MARTÍNEZ SAIZ, VANESSA | 19,50 |
| 13784072-B | 5. RAMOS PELAYO, NOEMÍ | 15,90 |
| 72065088-Q | 6. ALONSO PENAGOS, LETICIA | 15,70 |
| 13940633-B | 7. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EULALIA | 15,50 |
| 72136773-X | 8. ANGULO TRIGO, ESTEBAN | 15,30 |

08/7408